

**RV: SOLICITUD EJECUTIVO RAD. No. 08001418900820210074200**

ABOGADA RAQUEL SOFIA VILLARREAL <rvillacon042581@hotmail.com>

Vie 18/08/2023 17:00

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla  
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (659 KB)

SOLICITUD EJECUTIVO RAD. No. 08001418900820210074200; ANEXOS EJEC 2021-00742.pdf;

Cordialmente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS

Abogada Especialista en Derecho de Familia - UNAL-

---

**De:** postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 18 de agosto de 2023 16:28

**Para:** j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Entregado: SOLICITUD EJECUTIVO RAD. No. 08001418900820210074200

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) ([j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: SOLICITUD EJECUTIVO RAD. No. 08001418900820210074200

## OTORGO PODER

Henny <henny4968@gmail.com>

Jue 27/07/2023 17:36

Para:rvillacon042581@hotmail.com <rvillacon042581@hotmail.com>

Señor (a):

### **JUEZ 8º DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

REF: PODER

**HENNY VILLARREAL GARCÍA**, mayor de edad, colombiana en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.717.954 expedida en Barranquilla - Atl., en calidad de demandada, con domicilio y residencia en esta ciudad, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 22.549.891 expedida en Barranquilla - Atl. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.177 del C. S. de la J., con correo electrónico de notificación [rvillacon042581@hotmail.com](mailto:rvillacon042581@hotmail.com), para que me represente en el proceso ejecutivo iniciado por FINANCIERA PROGRESSA en mi contra y que cursa en su despacho con radicado No. 08001418900820210074200.

Mi apoderada queda facultada ampliamente para desistir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, presentar recursos, incidentes, nulidades y en general todas las diligencias necesarias para la adecuada y eficaz representación de conformidad con lo establecido por el artículo 77 C. G. P.

Del Señor Juez, Atentamente,

**HENNY VILLARREAL GARCÍA**

C.C. No. 32.717.954 expedida en Barranquilla - Atl.



Señor (a):  
**JUEZ 8º DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

**ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

**RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con dirección electrónica de notificación [rvillacon042581@hotmail.com](mailto:rvillacon042581@hotmail.com), abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 22.549.891 expedida en Barranquilla - Atl. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.177 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora **HENNY VILLARREAL GARCÍA**, mayor de edad, colombiana en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.717.954 expedida en Barranquilla - Atl., en calidad de demandada, con domicilio y residencia en el municipio de Soledad - Atlántico, me permito impetrar ante su despacho **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, con fundamento en lo siguiente:

La entidad ejecutante, FINANCIERA PROGRESSA, envió aviso de notificación a mi representada a su lugar de trabajo, la cual no cumple con lo previsto en el artículo 292 del C.G. del P., toda vez que la comunicación (aviso), recibida el 12/07/2023 no fue acompañada de copia informal del mandamiento de pago y, además, en el mencionado aviso, se indicó un demandado diferente, esto es: "HENRY VILLARREAL GARCIA", cuando lo correcto es HENNY VILLARREAL GARCIA.

Por lo brevemente expuesto, se configura una irregularidad, la cual conlleva a una nulidad por indebida notificación, tal como está señalado en el numeral 8º del artículo 132 del C.G. del P.

Aunque se desconoce en qué trámite se encuentra el proceso ejecutivo con radicado 2021-00742, por medio de este incidente lo que se pretende es sanear la irregularidad cometida y por ello se solicita, dejar sin valor ni efecto alguno, toda actuación que dependa de la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada.

A su vez, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 301 de la norma procesal en cita, solicito tener a la parte demandada notificada por conducta concluyente y corrérsele el término de traslado previsto para esta clase de procesos a efectos de que ejerza su derecho a la defensa. Comedidamente solicito el envío del link del expediente al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones.

**III FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: artículos 133 y ss, 292 y 301 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

**IV PRUEBAS**



Solicito tener como pruebas:

**Documentales**

- ✓ Las imágenes del aviso y anexos recibidos como notificación

**V ANEXOS**

Me permito anexar:

- ❖ Poder a mí conferido mediante mensaje de datos
- ❖ Certificación de vigencia de tarjeta profesional del C. S. de la J.
- ❖ Los documentos relacionados como pruebas en cuatro (4) folios.

**VI PROCESO Y COMPETENCIA**

Se trata de un trámite incidental que debe ventilarse y decidirse conforme con lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso.

**VII NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones, allego la siguiente información:

Mi poderdante en la Calle 18 34-18 Clínica Porvenir y/o carrera 23B 69A - 61 de Soledad - Atlántico. Correo electrónico: [henny4968@gmail.com](mailto:henny4968@gmail.com)

La parte demandante, en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la Secretaría del Juzgado y/o en la carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 505 de Bogotá D.C. Correo electrónico: [rvillacon042581@hotmail.com](mailto:rvillacon042581@hotmail.com)

Del Señor (a) Juez, atentamente,

**RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS**

C.C. No. 22.549.891 de Barranquilla

T. P. No. 220.177 del C. S. de la J.



Señor (a):  
**JUEZ 8º DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN - EXCEPCIÓN PREVIA**

**RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con dirección electrónica de notificación [rvillacon042581@hotmail.com](mailto:rvillacon042581@hotmail.com), abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 22.549.891 expedida en Barranquilla - Atl. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.177 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora **HENNY VILLARREAL GARCÍA**, mayor de edad, colombiana en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.717.954 expedida en Barranquilla - Atl., en calidad de demandada, con domicilio y residencia en el municipio de Soledad - Atlántico, me permito impetrar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del mandamiento de pago por configurarse la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA, con fundamento en lo siguiente:

**PRIMERO:** Mi representada, tiene su domicilio y lugar de trabajo en el municipio de Soledad - Atlántico.

**SEGUNDO:** La entidad ejecutante, presentó la demanda en la ciudad de Barranquilla, la cual le correspondió por reparto a este Juzgado.

**TERCERO:** Dispone el artículo 28 del C.G. del P.: *"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante."* Negrillas fuera de texto. Por lo que, con suficiente claridad, el Juez de la ciudad de Barranquilla (Juez 8º de Pequeñas Causas de Barranquilla) no es el competente para conocer de este asunto.

**CUARTO:** Con lo anterior, se configura la FALTA DE COMPETENCIA, una de las causales previstas en el artículo 100 numeral 1º de la norma mencionada.

Así mismo, prevé el artículo 442 en su numeral 3º ibídem que los hechos que configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, como en efecto procedo ahora.

Por la situación fáctica descrita en párrafos anteriores, solicito declarar próspera la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA y remitir el proceso al Juez del domicilio de la demandada.

**III FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: artículos 28, 100 y ss, 318 y ss y 442 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

# Raquel Sofía Villarreal Contreras

Dir.: Carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 505  
Tel.: (1) 4658719 - Celular: 300-6215112  
E-mail: [rvillacon042581@hotmail.com](mailto:rvillacon042581@hotmail.com)  
Bogotá D.C. - Colombia



*El que va tras la justicia y el amor,  
halla vida, prosperidad y honra.  
Prov. 21:21 NTI*

## IV PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

### Documentales

- ✓ La información de notificación aportada en el acápite de notificaciones

## V ANEXOS

Me permito anexar:

- ❖ Poder a mí conferido mediante mensaje de datos

## VI NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, allego la siguiente información:

Mi poderdante en la Calle 18 34-18 Clínica Porvenir y/o carrera 23B 69A - 61 de Soledad - Atlántico. Correo electrónico: [henny4968@gmail.com](mailto:henny4968@gmail.com)

La parte demandante, en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la Secretaría del Juzgado y/o en la carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 505 de Bogotá D.C. Correo electrónico: [rvillacon042581@hotmail.com](mailto:rvillacon042581@hotmail.com)

Del Señor (a) Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raquel Villarreal'.

**RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS**

C.C. No. 22.549.891 de Barranquilla

T. P. No. 220.177 del C. S. de la J.



Enviados Mercaderes NIT500437195  
 Línea de atención al cliente 002 495 - https://enviados.com  
 Sucursal Cra 37 A 42A-72, Medellín (Antioquia), Tel: +57 4 2551000 Ext.13.  
 Cel: +57 315704500, Wapp: +57 315704500

Notificación  
 Orden de servicio 943



Guía #1020044297213

Medio	Creación	Punto de entrega		Destino	Destino
MED1	11 Jul 2023 17:20	<input checked="" type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Email <input type="checkbox"/> Página web		Medellín, Antioquia (Colombia)	Soledad, Atlántico (Colombia)
JUZGADO 8 PEQUEÑAS CAUSAS BARRANQUILLA ATLANTICO			Artículo	Destino	N.º CBU
			292	20210074200	EJECUTIVO
Staff Integral (FINANCIERA PROGRESIVA) Email: 000000000000@staffintegral.com.co			Código	Destino	
			900692063	CL 40A81A177 Barrio Simón Bolívar	
HENNY VILLAREAL GARCIA Envío:			Tel: 322 7381751 oficina (4) 3225201	Código	
			Código	CL 18 34 18	
17133			Dimensión	Código	
			Al: 0 cms An: 0 cms Pr: 0 cms	083002	
			Peso	Valor	Prima
			200 g	\$60.000	\$600
			Valor total		
			\$30.000		
Visita 1 00 / MM / AAAA / HORA			Visita 2 00 / MM / AAAA / HORA		
Dir incorrecta			Dir incompleta		
Dir difícil acceso			Rechusado		
			No reside		
			Desocupado		
			Fallecido		

DESTINATARIO

Para ver el contenido completo por favor ingresar al siguiente link  
<https://enviados.co/sgw-productos/102/00/44/29/72/13/adj/cotejado.pdf?v206826>

CLINICA PORVENIR LTDA.  
 NIT. 89469.573-1  
 SU RECIBIDO NO IMPLICA  
 ACEPTACION  
 18/07/2023  
 ROSA

Señor  
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E.S.D.

JESSICA AREIZA PARRA, vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.691.390 de Medellín y con T.P número 279.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad FINANCIERA PROGRESSA, con NIT 830.033.907-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. debidamente representada por INGRYD GEOVANA MORA JIMENEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.278.016 expedida en Bogotá D.C, en virtud de poder legalmente a mi conferido mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted Señor Juez, que procedo a instaurar PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA en contra de HENRY VILLAREAL GARCIA con C.C 32717954, domiciliado (s) en BARRANQUILLA, ATLANTICO, con base en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO** HENRY VILLAREAL GARCIA con C.C 32717954, firmó(aron) y aceptó(aron) a favor de FINANCIERA PROGRESSA, el pagaré en blanco No. 161179258 e igualmente suscribió(eron) la respectiva carta de instrucciones de dicho pagaré así:

PAGARÉ	FECHA SUSCRIPCIÓN
161179258	31 DE DICIEMBRE DE 2017

**SEGUNDO:** El mencionado pagaré fue diligenciado por la entidad demandante de acuerdo a la (s) obligaciones contraídas con FINANCIERA PROGRESSA, de acuerdo igual a su carta de instrucciones anexa a él, firmada por la parte demandada.

**TERCERO:** Dentro del pagaré el deudor autorizó a FINANCIERA PROGRESSA, para exigir el pago del importe de los títulos valores suscritos en el evento de presentarse mora o incumplimiento en el capital o de los intereses de cada una de las obligaciones principales que tuviera con la entidad demandante.

**CUARTO:** El (los) deudor (es) incumplió(eron) con el pago de sus obligaciones consagradas en el pagaré presentado para el cobro, por lo que las fechas de vencimiento y aceleración del crédito en la misma fecha fueron diligenciadas conforme a la carta de instrucciones de la siguiente manera:

PAGARÉ	FECHA VENCIMIENTO
161179258	25 DE AGOSTO DE 2021

**QUINTO:** En repetidas oportunidades se ha solicitado al(los) deudor(es) el pago de las acreencias debidas, sin que hasta la fecha haya realizado algún abono al capital o a los intereses por moratorios.

STAFF

STAFF INTEGRAL

AREA: Apoyo Jurídico  
Calle 40 A # 81 A- 177 Simón Bolívar, Medellín - Colombia  
Pbx (57) 4 3225201  
[www.staffintegral.com](http://www.staffintegral.com)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Consejo Superior de la Judicatura

JURISDICCIÓN: DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

Grupo/ Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

N° Cuaderno: 2 Folios Correspondientes en original: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE

<u>FINANCIERA PROGRESSA</u>			
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	N° Nit o C.C
			<u>830.033.907-8</u>

Dirección Notificación: Calle 40A # 81A-177 Medellín, Antioquia Teléfono: 3225201  
Correo electrónico: [notificaciones@staffjuridico.com.co](mailto:notificaciones@staffjuridico.com.co)

APODERADO

<u>JESSICA AREIZA PARRA</u>			
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C
			<u>1.152.691.390</u>
			TP. 279.348

DEMANDADO (S)

<u>HENRY VILLAREAL GARCIA con C.C 32717954</u>			
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C